

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central
Nomenclatura :	AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código :	10081579887	Fecha de envío :	26/12/2024
Nombre o Razón social :	MARTINEZ VARGAS ALBERTO JOSE	Hora de envío :	11:20:11

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

Se solicita ampliar las consultorias similares a Elaboracion de Expedientes Tecnicos y/o Formulacion y/o Estudios de Preinversion de proyectos de Creacion y/o Construccion y/o Mejoramiento (o la combinaicon de estos terminos) de carreteras y/o vias nacionales y/o departamentales, para la mayor participacion de postores en el concurso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAPITULO 3      **Literal:** 4.2      **Página:** 93

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

No se considera la elaboración de expedientes técnicos como parte de los servicios de consultoría similares, dado que: El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y finalmente genera beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria. Este ciclo consta de cuatro fases:

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI).
2. Formulación y Evaluación (FyE).
3. Ejecución.
4. Funcionamiento.

Cada fase tiene objetivos específicos, aunque están interrelacionadas. La fase de Formulación y Evaluación se centra en la formulación del proyecto y en la evaluación de las propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones. Esto incluye:

- ¿ La evaluación del planteamiento técnico del proyecto de inversión, considerando estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el sector.
- ¿ El análisis de la rentabilidad social.
- ¿ La identificación de condiciones necesarias para la sostenibilidad.

Todo lo anterior debe seguir las normativas del Invierte.pe y las disposiciones del sector correspondiente.

Por otro lado, la fase de Ejecución abarca la elaboración del expediente técnico (o documento equivalente) y la ejecución física de las inversiones. Además, se realizan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Como se puede observar, las actividades y los objetivos de cada fase son distintos. La elaboración de expedientes técnicos no forma parte de la fase de Formulación y Evaluación, y tampoco sigue los lineamientos del Invierte.pe, los cuales son esenciales para esta etapa del Ciclo de Inversión. Por lo que el Área Usuaria NO SE ACOGE a la observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20546233481

Fecha de envío : 27/12/2024

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Hora de envío : 23:39:22

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el REMYPE se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento. Confirmar que se cumplirá la ley en el marco de la presente convocatoria

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.1      **Literal:** Cap III      **Página:** 11

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria confirma que las empresas registradas en el REMYPE pueden acogerse a la retención del 10%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20546233481

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 23:39:22

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En relación con los requisitos establecidos en las bases para el cargo de Especialista Ambiental, solicitamos respetuosamente que se considere ampliar las carreras profesionales aceptadas para este cargo. Específicamente, proponemos incluir, además de las ya contempladas (Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental), las carreras de Ingeniería Forestal y Biología.

Esta solicitud se fundamenta en que estas disciplinas incluyen en su formación académica competencias clave como gestión ambiental, certificaciones ambientales, gestión de residuos, mitigación de impactos y restauración ambiental. Estas áreas de conocimiento son directamente aplicables a las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Especialista Ambiental en proyectos de esta naturaleza.

Adicionalmente, es importante señalar que en procesos similares convocados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional y Provías Descentralizado, se han aceptado profesionales de estas carreras para desempeñar funciones relacionadas con la gestión ambiental. Esto constituye un precedente que respalda la idoneidad de estas disciplinas para aportar valor técnico en proyectos de infraestructura vial.

Por lo expuesto, consideramos que la inclusión de Ingeniería Forestal y Biología como carreras válidas para el cargo solicitado fortalecerá la calidad técnica de los perfiles disponibles, contribuyendo a garantizar el cumplimiento eficiente y efectivo de los objetivos del proyecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.2.2      **Literal:** TDRs      **Página:** 79

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la observación realizada respecto a la inclusión de la profesión de Ingeniería Forestal y Biología, el area usuaria, SE ACOGE a la observación. El texto quedaría de la siguiente forma "Ing. Civil y/o Ing. Ambiental y/o Forestal y/o Biólogo, colegiado y habilitado"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con oportunidad de las bases integradas y Términos de Referencia del numeral 7.2.2. Personal, Literal A. PERSONAL CLAVE, acápite

i actividades: en la columna que corresponde a Especialista Ambiental: - Profesión, quedará de la siguiente manera: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ing. Forestal y/o Biólogo, colegiado y habilitado;

ii Perfil: en los extremos de la experiencia en el punto N° 8: 01 Especialista Ambiental, quedará de la siguiente manera: Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ing. Forestal y/o Biólogo, titulado y colegiado.

iii FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE: en el punto N° 8 - Cargo: Especialista Ambiental - En la columna Profesión: quedará de la siguiente manera:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o Ing. Forestal y/o Biólogo, titulado y colegiado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20546233481

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 23:39:22

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En relación con los criterios establecidos en las bases respecto a la experiencia mínima requerida para la licitación, específicamente en lo referido a la definición de servicios de consultoría similares, solicitamos que se considere ampliar el alcance de los términos empleados. Actualmente, se señala que se consideran servicios de consultoría similares aquellos vinculados a la formulación y/o elaboración de estudios de preinversión para la creación, construcción y/o mejoramiento de carreteras y/o vías nacionales y/o departamentales.

Proponemos que en lugar de la descripción mencionada, se utilice el término "infraestructura vial pavimentada". Esto permitiría incluir, además de carreteras y vías nacionales y/o departamentales, otros elementos de infraestructura vial como puentes, viaductos, túneles, pasos a desnivel, entre otros. Estos componentes son fundamentales en proyectos de transitabilidad y mejoramiento vial, y su inclusión garantizaría una mayor competitividad y calidad técnica en las propuestas presentadas.

Esta ampliación no solo alinearía los requisitos con las mejores prácticas en proyectos de infraestructura vial, sino que también reflejaría una visión más integral de los servicios de consultoría relacionados con este tipo de proyectos. Por lo tanto, solicitamos atentamente que se evalúe esta modificación para asegurar un enfoque más inclusivo y técnicamente robusto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C.      Literal: Bases      **Página: 95**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaría NO SE ACOGE a la observación, ya que los Puentes, Viaductos, Tuneles, Pasos a Desnivel pueden ser Formulados como Proyectos Puntuales, en Cambio el Termino Mejoramiento de Carreteras, engloba todas las antes mencionadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20546233481

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 23:39:22

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación con los criterios establecidos en las bases respecto a la experiencia mínima requerida, específicamente sobre la formulación y/o elaboración de estudios de preinversión, solicitamos que se considere ampliar el alcance de la experiencia aceptada. Proponemos que, además de la experiencia en estudios de preinversión, se acepte también la experiencia en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos.

Nuestra solicitud se fundamenta en que los estudios definitivos y expedientes técnicos implican un mayor nivel de detalle y especificidad técnica en comparación con los estudios de preinversión. En este tipo de proyectos, relacionados con vialidad, carreteras, puentes y otras infraestructuras similares, los estudios definitivos requieren un análisis profundo de aspectos técnicos, normativos y ambientales que son directamente aplicables a la elaboración de estudios de preinversión.

Además, la experiencia en la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos demuestra que el postor posee los conocimientos necesarios y una comprensión integral de los proyectos de infraestructura vial, lo que garantiza su capacidad técnica para cumplir con los objetivos del presente procedimiento de selección. Por ello, solicitamos que se incorpore esta ampliación en los criterios de experiencia aceptada, contribuyendo a garantizar una evaluación más inclusiva y representativa de la capacidad técnica de los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: Bases      Página: 95

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se considera la elaboración de estudios definitivos y/o de expedientes técnicos como parte de los servicios de consultoría similares, dado que:

El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y finalmente genera beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria. Este ciclo consta de cuatro fases:

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI).
2. Formulación y Evaluación (FyE).
3. Ejecución.
4. Funcionamiento.

Cada fase tiene objetivos específicos, aunque están interrelacionadas. La fase de Formulación y Evaluación se centra en la formulación del proyecto y en la evaluación de las propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la Programación Multianual de Inversiones. Esto incluye:

¿ La evaluación del planteamiento técnico del proyecto de inversión, considerando estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el sector.

¿ El análisis de la rentabilidad social.

¿ La identificación de condiciones necesarias para la sostenibilidad.

Todo lo anterior debe seguir las normativas del Invierte.pe y las disposiciones del sector correspondiente.

Por otro lado, la fase de Ejecución abarca la elaboración del expediente técnico (o documento equivalente) y la ejecución física de las inversiones. Además, se realizan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Como se puede observar, las actividades y los objetivos de cada fase son distintos. La elaboración de expedientes técnicos no forma parte de la fase de Formulación y Evaluación, y tampoco sigue los lineamientos del Invierte.pe, los cuales son esenciales para esta etapa del Ciclo de Inversión. Por lo que el Área Usaria NO SE ACOGE a la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

**Nomenclatura :** AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

---

No corresponde

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20546233481

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 23:39:22

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En relación con los criterios establecidos en el Capítulo IV de Factores de Evaluación, específicamente en el ítem B sobre la metodología propuesta, quisiéramos realizar una consulta respecto al literal C, que establece como criterio que "se debe considerar a los presentes TDR la norma vigente". Consideramos que este enunciado resulta ambiguo y podría dar lugar a interpretaciones subjetivas durante la evaluación.

El requerimiento de considerar los TDRs y la norma vigente, tal como está redactado, no proporciona claridad suficiente sobre cómo deben incorporarse estos elementos en la metodología propuesta. Esto genera incertidumbre respecto a las expectativas específicas del comité evaluador y podría derivar en una evaluación desigual entre los postores. Por ejemplo, si algún TDR tiene expresiones específicas o interpretaciones literales, su omisión podría ser calificada desfavorablemente, incluso si la metodología propuesta cumple con los objetivos del proyecto.

Por ello, solicitamos que este literal sea suprimido, o en su defecto, que sea redactado de forma más objetiva, especificando claramente los aspectos de los TDRs y la norma vigente que deben ser considerados y cómo estos serán evaluados. Esto permitirá garantizar transparencia, igualdad de condiciones para todos los postores y una evaluación técnica imparcial y objetiva de las metodologías propuestas.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: Cap IV Página: 98**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaría SE ACOGE a la observación, con la finalidad de Evitar Ambigüedades y evitar un evaluación desigual a los postores por parte del comité de Selección, ya que se sustenta en que se evitaría el enunciado resultara ambiguo y que pudiera dar lugar a interpretaciones subjetivas durante la evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con oportunidad de las bases integradas y Términos de Referencia del CAPÍTULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN y en lo que corresponde al B. METODOLOGÍA PROPUESTA, quedará de la siguiente manera:

Evaluación:

- a) Procedimiento mediante una descripción de actividades y Flujograma de optimización del Plan de Trabajo con la intervención del Personal Clave (con identificación de cada una de las etapas de estudios básicos, ingeniería e Informe final)
- b) Cronograma para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, con identificación de cada una de las etapas de estudios básicos, ingeniería e Informe final, mediante software Microsoft Project y/o Oracle Primavera, etc.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Sede Central

Nomenclatura : AS-SM-104-2024-GRLL-GRCO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN A NIVEL PERFIL DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-118 HASTA EL EMP. LI-133, Y EL CAMINO DEPARTAMENTAL LI-133 DISTRITO DE MOLLEPATA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Ruc/código : 20546233481

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Fecha de envío : 27/12/2024

Hora de envío : 23:39:22

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En relación con los criterios establecidos en el Capítulo IV de Factores de Evaluación, específicamente en el literal C sobre las Calificaciones y Experiencia del Personal Clave, solicitamos una aclaración respecto a la asignación del puntaje en función de las horas lectivas de formación o capacitación de cada especialista.

En particular, quisiéramos que se precise si las horas lectivas indicadas en los rangos establecidos (más de 40 hasta 120 horas para 1 punto, más de 120 hasta 220 horas para 1.5 puntos, y más de 220 hasta 360 horas para 2.5 puntos) deben cumplirse de manera individual por cada miembro del personal clave, según su especialidad y cargo, o si estas horas lectivas se consideran de manera acumulativa para todo el equipo que integra el personal clave.

La falta de claridad sobre este aspecto puede generar interpretaciones distintas entre los postores y, por ende, afectar la igualdad de condiciones en la evaluación. Por ello, solicitamos amablemente que este criterio sea especificado de manera explícita para evitar ambigüedades y asegurar una evaluación objetiva y uniforme de las propuestas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** C      **Literal:** Cap IV      **Página:** 98  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la consulta Realizada, el área usuaria precisara que las horas lectivas en formación y capacitación del personal clave se considerará de manera individual por cada profesional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con oportunidad de las bases integradas, en el Capítulo IV de Factores de Evaluación, específicamente en el literal C.1.2. sobre las Calificaciones y Experiencia del Personal Clave quedará de la siguiente manera:

Más de 220 hasta 360 horas lectivas (Por cada Personal Clave): 2.5puntos

Más de 120 hasta 220 horas lectivas (Por cada Personal Clave): 1.5 puntos

Más de 40 hasta 120 horas lectivas (Por cada Personal Clave): 1 punto